

CÓDIGO DE PUESTO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO MENSUAL A 14 PAGAS	PUNTUACIÓN SEGÚN LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
FN.C2.026	AUX. ADMINISTRATIVO	SEGURIDAD CIUDADANA	680,00 euros/mes	180 puntos
LB.C2.027	OFICIAL SERV. MÚLTIPLES	SEGURIDAD CIUDADANA	695,00 euros/mes	190 puntos

SEGUNDO. Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

En Almonte, a 23 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta.- Fdo.: Rocío del Mar Castellano Domínguez.

BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2020 se aprueba las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y de PYMES radicadas en el municipio de Bollullos Par del Condado y afectadas por la crisis sanitaria del COVID 19, cuyo texto completo puede consultarse en la pagina web del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (<https://www.bollullospardelcondado.es>)

Primero: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los autónomos y pymes cuyo establecimiento desarrolle su actividad en el término municipal de Bollullos Par del Condado y éste último se haya visto obligado a permanecer cerrado al público, a raíz de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocada por el COVID-19, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en estas bases.

Segundo. Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas a fecha 1 de marzo de 2020, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una actividad ejercida en un establecimiento sito en este municipio y se haya producido el cierre de la actividad al público de éste en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del R. D. 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo, o de posterior normativa que la desarrollara.
- b) Que en el referido establecimiento se desarrolle alguna de las actividades encuadradas en alguno de las agrupaciones, grupos o epígrafes contenidos el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas.
- c) Que el sujeto solicitante esté exento del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2020 en base a lo establecido en el artículo 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Que la actividad se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Bollullos Par del Condado y su término municipal.
- e) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.



- f) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.
- g) Que no tenga deuda alguna pendiente con la hacienda municipal de este Ayuntamiento.

Tercero. Cuantía.

- 1.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total máximo de 56.000,00 euros del vigente Presupuesto municipal de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 241. 453.00 ("Subvenciones para fomento del empleo. Ayudas a autónomos y pymes por pandemia COVID-19").
- 2.- La ayuda será de un único pago por importe de 250,00 euros para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos de las presentes bases hasta agotar el crédito máximo establecido.
- 3.- En el supuesto de ser desarrollada la actividad en distintos establecimientos sitios en este municipio, la cuantía máxima de la ayuda recibida no podrá superar la cantidad total de 250,00 euros.
- 4.- La misma persona, física o jurídica, solicitante tan sólo podrá beneficiarse de una ayuda de la cuantía anteriormente señalada y con los límites antes expresados, por cada uno de los establecimientos de los que sea titular en este municipio, y ello con independencia de que pudiera de desarrollar en éstos distintas actividades.

Cuarto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo a estas Bases e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del extracto de la convocatoria. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento en el cual se publicará las bases de la convocatoria íntegramente.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En Bollullos Par del Condado, a 4 de diciembre de 2020.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Rubén Rodríguez Camacho.

CALAÑAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Calañas, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Calañas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Mario Peña González, en Calañas, a 19 de noviembre de 2020.

En Calañas, a 19 de noviembre de 2020.- EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. Mario Peña González.

